INFORME SECRETARIAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2014 – 00230, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre, nuevo poder de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

DIANA ROCIO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En auto del 19 de diciembre de 2019 se modificó la liquidación del crédito y se ordenó seguir la ejecución por el saldo insoluto de $50.000 (fl. 146).

A folio 149 del cartulario obra sustitución de poder de la Doctora, DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS, a la abogada LINA MARÍA CORDORO ENRIQUEZ, identificada con C.C. No. 1.098.200.506 de Galán Santander y portadora de la T. P. No. 299.956 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que, se le reconocerá personería para actuar a la mentada abogada.

Dadas las anteriores argumentaciones se ordenará mantener el proceso en la secretaría del despacho para los fines que estimen pertinente las partes.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a la abogada LINA MARÍA CORDORO ENRIQUEZ, identificada con C.C. No. 1.098.200.506 de Galán Santander y portadora de la T. P. No. 299.956 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO. **MANTENER** el proceso en la secretaría del despacho, para los fines que estimen pertinente las partes.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 041 de Fecha 03- 06 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

Draf

Firmado Por:

VANESSA PRIETO RAMIREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
104dace114555756cb234074960426ae40fb3993b78a35656fa495681fac9946

Documento generado en 02/06/2021 02:31:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica